AÑO DE 1851. Jueves 18 de diciembre. NÚMERO 151.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 986.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Los señores Alcaldes procurarán averiguar si en sus respectivos distritos hubo alguno que se hubiese llamado Francisco Mayobre, y en caso afirmativo se dé inmediatamente conocimiento á este Gobierno con el nombre del pueblo de su última residencia y la familia que aun exista del referido Mayobre. Orense 16 de diciembre de 1851.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 987.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del que rige me comunica lo siguiente.

La Reina ha tenido á bien disponer que V. S. recomiende á los Ayuntamientos de esa provincia la adquisicion de los *Comentarios al proyecto de Código civil*, escritos por D. Florencio Garcia Goyena, autorizándolos á consignar su importe entre los gastos voluntarios de sus respectivos presupuestos municipales.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y atendiendo á las ventajas que puede reportar á los Ayuntamientos de esta provincia la adquisicion de la obra citada, espero que se apresurarán á adquirirla, consignando su importe en el capítulo de gastos voluntarios en el presupuesto adicional que deben dirigir á este Gobierno en el próximo mes de enero de 1852, una vez que no puede incluirse ya en el general por hallarse hecho el recargo respectivo á las contribuciones. Orense 15 de diciembre de 1851.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 988.

En el Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives con fecha 11 del actual se dice á este Gobierno de provincia lo que sigue.

En la causa criminal pendiente en este juzgado contra José Rodriguez, hijo de Juan, del lugar y parroquia de Paradaseca, Domingo Blanco y otros de la villa de Manzaneda, por robo de cuatro cabras y mas efectos; he acordado, que mediante el José y Domingo se hallan fugados, con insercion de las señales personales y de vestido de los mismos, se dirigiesen atentas comunicaciones á los señores Gobernadores de las cuatro provincias de Galicia, para que se sirvan anunciar su arresto en el respectivo Boletin oficial. Y para que tenga efecto en el de la del digno mando de V. S., inserto al margen dichas señales; y espero que V. S. se dignará avisarme de haberlo verificado para que obre en la citada causa los efectos consiguientes.

Lo que con las señas de los dos citados reos he dispuesto se publique en el Boletin oficial con el objeto á que se refiere la preinserta comunicacion. Orense 15 de diciembre de 1851.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, Srio.

Señales de José Rodriguez.

Estatura 5 pies cumplidos, cara redonda, color bueno, edad mayor de 50 años, completamente calvo de la cara y cabeza; vestia pantalon de coturrús, chaleco idem, chaqueta paño verde y sombrero calañés de Portugal.

Idem de Domingo Blanco.

Estatura 5 pies, cara redonda, barba poblada y rubia, de 38 años de edad; vestia pantalon y chaqueta paño negro, chaleco picote azul y sombrero calañés viejo.

NÚMERO 989.

El Alcalde de San Ciprian de Viñas con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.

Estando concluido el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia

para el año de 1852 por la junta pericial de este distrito municipal, y estando acordado ponerlo al público y fijado en la casa consistorial de Ayuntamiento desde el dia 15 al 20 inclusive; he de merecer de la respetable autoridad de V. S. se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial, á fin de que todo vecino ó forastero que quiera hacer alguna reclamacion de agravio, se presente en los dias señalados en dicha casa de Ayuntamiento, adonde permanecerá una comision para oir los agravios de que va hecho mérito.

Lo que se publica en el Boletin oficial para el objeto que se espresa. Orense 15 de diciembre de 1851. — E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.* — *Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Resumen *numérico de los bautismos celebrados en esta provincia en el segundo trimestre del corriente año.*

PARTIDOS.	HIJOS. De legítimo matrimonio. Varones.	Hembras.	Total.	Fuera de matrimonio. Varones.	Hembras.	Total.	Total de ambas clases.
Allariz	113	104	217	6	8	14	231
Bande	100	63	163	1	9	10	173
Carballino	108	130	238	5	10	15	253
Celanova	144	122	266	11	11	22	288
Ginzo	96	97	193	7	6	13	206
Orense	197	205	402	8	22	30	432
Ribadavia	114	87	201	11	10	21	222
Trives	72	70	142	11	10	21	163
Valdeorras	67	61	128	6	2	8	136
Verin	111	92	203	20	9	29	232
Viana	51	39	90	8	9	17	107
Totales	1173	1070	2243	94	106	200	2443

Resumen *numérico de los matrimonios celebrados en esta provincia en el segundo trimestre del corriente año.*

PARTIDOS.	MATRIMONIOS DE Soltero con Soltera.	Soltero con Viuda.	Viudo con Soltera.	Viudo con Viuda.	Total.
Allariz	53	3	6	2	64
Bande	25	6	1	1	33
Carballino	59	2	5	»	66
Celanova	51	1	7	3	62
Ginzo	42	»	3	»	45
Orense	56	3	12	4	75
Ribadavia	39	2	8	»	47
Trives	27	1	3	1	32
Valdeorras	29	»	4	1	34
Verin	38	4	4	1	47
Viana	11	1	3	»	15
Totales	430	23	54	13	520

Estado *numérico de las defunciones que han ocurrido en esta provincia en el segundo trimestre del corriente año.*

PARTIDOS.	De menos de un año.	De 1 á 5.	De 5 á 10.	De 10 á 15.	De 15 á 20.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De 70 á 75.	De 75 á 80.	De 80 á 85.	De 85 á 90.	De 91.	De 92.	De 93.	De 94.	De 95.	De 96.	De 97.	De 98.	De 99.	De 100 en adelante.	Total.
Allariz	10	5	1	4	4	5	7	7	5	9	6	15	9	13	14	15	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	136
Bande	13	17	9	1	3	1	5	10	5	9	8	8	12	12	7	4	5	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	133
Carballino	29	10	4	5	5	4	4	5	9	4	9	13	17	23	18	20	10	3	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	194
Celanova	23	7	11	3	8	6	6	5	6	9	9	13	10	10	19	14	8	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	170
Ginzo	14	7	1	4	1	4	8	4	8	11	6	9	10	12	23	7	4	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	136
Orense	24	24	10	3	7	4	5	13	8	9	12	14	12	17	19	24	10	5	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	222
Ribadavia	16	17	5	6	2	3	2	5	5	8	11	12	15	17	13	4	3	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	148
Trives	24	16	5	4	4	2	7	6	8	9	5	5	4	10	6	8	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	122
Valdeorras	20	8	7	3	3	6	4	8	6	5	5	9	10	6	5	6	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	115
Verin	25	17	5	7	4	8	5	7	8	1	9	10	10	8	4	9	5	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	145
Viana	11	10	1	2	1	1	2	1	4	4	3	6	3	9	1	7	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	70
Totales	209	138	57	42	42	44	55	71	72	78	83	113	112	137	127	116	56	27	6	2	»	1	1	1	»	»	1	»	»	1591

El mismo estado clasificado por condiciones sociales.

PARTIDOS.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Total.
Allariz	29	23	53	23	12	16	156
Bande	28	25	24	53	14	9	133
Carballino	49	28	55	29	23	30	194
Celanova	35	41	28	23	18	27	170
Ginzo	38	16	27	28	16	11	136
Orense	52	43	42	32	25	28	222
Ribadavia	30	23	32	26	18	16	148
Trives	35	32	24	20	5	8	122
Valdeorras	31	29	20	14	10	11	115
Verin	38	33	23	26	13	12	145
Viana	16	17	8	13	9	7	70
Totales	377	510	299	267	163	175	1591

Número 990.

SECCION DE HACIENDA.

Por la Direccion general de Contribuciones Indirectas se dice á este Gobierno con fecha 6 del actual lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 26 de noviembre último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado al de Gracia y Justicia con esta fecha la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en ese Ministerio á consecuencia de una exposicion de D. Bernardo José Belloso, quejándose de que no se le expide Real cédula de ejercicio de una escribanía numeraria de la villa de Rota, rematada á su favor en renta anual vitalicia de 3,150 reales. En su consecuencia; vistas las razones expuestas por las Secciones reunidas de Gracia y Justicia y Hacienda del Consejo Real, probando la conveniencia de la anulacion de la Real orden de 27 de abril de 1847, con arreglo á la cual se verificó aquel remate, y que continúe observándose lo dispuesto en la de 6 de noviembre de 1838: vistas asimismo las que igualmente expusieron las Direcciones de Contribuciones Indirectas y de lo contencioso, en los informes que respectivamente evacuaron, conforme en todo con la opinion de las indicadas Secciones del Consejo Real, y considerando que aquella anulacion quedará mas en armonía la legislacion de Hacienda con lo que prescribe la ley del notariado; por todas estas consideraciones, se ha servido resolver S. M.: 1.° que se tenga por revocada y anulada la Real orden de 27 de abril de 1847, que autoriza el arrendamiento de las escribanías en venta anual vitalicia: 2.° que estos arriendos se verifiquen precisamente en renta anual vitalicia, conforme á lo dispuesto en la Real orden anterior de 6 de noviembre de 1838: 3.° que en este sentido se saque á nueva subasta el oficio que Belloso habia rematado: 4.° y por último, que por el Ministerio del digno cargo de V. E., siendo asunto de su especial competencia, se acuerde y proponga á la resolucion de S. M. lo que se tenga por mas conveniente respecto á no exijir á los licitadores la cualidad de ser ya escribanos, y sí únicamente la obligacion á los que adquieran los oficios de obtener en el plazo ordinario el correspondiente título para servirlas.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense diciembre 16 de 1851.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Número 991.

Por la Administracion de Contribuciones Indirectas de esta provincia se me dice con fecha 12 del actual lo que sigue.

Recibidos en la mañana de este dia los sellos que han de estamparse en los libros de que ha de hacer uso el Comercio para el año próximo de 1852, con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de agosto último é instruccion de 1.° de octubre siguiente; lo pongo en conocimiento de V. S. con el objeto de que se digne ordenar se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, que se hallan á la venta en el estanco de la calle de la Paz de esta capital, para que llegando á noticia de los á quienes atañe su adquisicion, puedan desde luego proveerse de los necesarios.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos que se espresan en la preinserta comunicacion. Orense 15 de diciembre de 1851.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, Srio.

Número 992.

Juzgado de primera instancia de Arzúa.

En causa que estoy instruyendo por robo con fractura ó escalamiento del Santuario de Teijeiro, sito en la parroquia de santa Eulalia de Curtis, la noche del 2 amaneciendo al 3 del corriente, con extraccion de las alhajas que á continuacion se espresan, entre otros particulares con el objeto de que sean retenidas y remitidas con las pesonas que las conduzcan, y con el seguro necesario si afortunadamente aparecieren; acordé exortar, como lo hago, á los señores gobernadores y autoridades de las cuatro provincias, sirviéndose aquellos prevenir la insercion en los Boletines oficiales de este anuncio. Arzúa 6 de diciembre de 1851.=*Dr. José Calbelo.*=Por su mandado, *Benito Pardo de Yebra.*

Alhajas robadas. Una cruz parroquial sin mas adornos de unos remates en los estremos de los brazos, la imagen de la Virgen de un lado y un Crucifijo del otro, peso como unas veinte onzas; un cáliz sencillo, una patena y una cucharilla, peso todo como diez onzas; y una corona de la Virgen de los Remedios, lisa con una media luna y una crucecita en su remate, peso como dos onzas, todas de plata.

Número 993.

Idem de Redondela.

Don Ignacio Bartolomé, juez de primera instancia de la villa y partido de Redondela.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martinez (a) Chumba, vecino de la parroquia de Petelos, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha que señalo por primero, segundo, tercero y último término, se presente en este juzgado á rendir declaracion indagatoria y para lo demas que corresponda y á su defensa; en el concepto que se le oirá y guardará justicia en lo que la tenga, advertido de que si no lo hiciere se continuará por los trámites regulares la causa criminal que contra él se inició por lesiones corporales á su convecino Ramon do Sio, y se fallará con arreglo á derecho y mas disposiciones vigentes, entendiéndose las diligencias y notificaciones que ocurran con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Redondela diciembre 7 de 1851.=*Ignacio Bartolomé.*=Por su mandado, *Manuel Rivas.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.